



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4759-2022-R-UNICA

Ica, 29 de setiembre de 2022

VISTA:

La solicitud presentada por la Sra. **Juana Eufemia Rojas Neyra**, quien en calidad de servidora administrativa cesante, solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Antonio Rojas Carbajo acaecido el 29 de julio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, indica: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros, *j)Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, de acuerdo a los artículos 144 y 145, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, el Tribunal de Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la Remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del DL. 276, asimismo los artículos 144 y 145 del Reglamento del DL 276;

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0043-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que una vez promulgado

el D.S. N° 341-2019-EF con fecha 22 de noviembre de 2019, se aplica dicho dispositivo legal para todos los beneficios, siempre y cuando los hechos que dan origen al beneficio, se hayan producido desde su vigencia, esto es al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; pues **ninguna norma tiene carácter retroactivo**. Salvo que dichos hechos se hayan producido con anterioridad, en ambos supuestos debe acreditarse que ocurran todos los requisitos legalmente previstos para su percepción;

Que, estando al Acta de Nacimiento N° 047-1954 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que la señora Juana Eufemia Rojas Neyra es hija de Q.E.V.F. Antonio Rojas Carbajo; y según Acta de Defunción N° 5001184464, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Antonio Rojas Carbajo falleció el 29 de julio del 2022;

Que, con el Informe N° 0253-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 del 12 de agosto de 2022, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por los artículos 51 y 54 del D.L.- N° 276, D.L. N° 1023-2008, Resolución de Sala plena N° 001-2011-SERVIR/TC, art. 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los mismos que establecen la base del cálculo para la determinación de bonificaciones, beneficios, y demás conceptos remunerativos para el otorgamiento del beneficio pecuniario, precisando los beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores, por lo tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión. Habiéndose practicado la siguiente liquidación de beneficios:

GRUPO: SPA cesante

REMUNERACIÓN TOTAL: S/.1,064.69

| | | |
|-------------------------------|------|--------------------|
| 1. Subsidio por fallecimiento | x 2= | S/.2,129.38 |
| TOTAL: | | S/.2,129.38 |

Que, mediante Oficio N° 1068-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 19 de agosto de 2022, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 406-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 1613-2022-OPP/UNICA del 23 de agosto de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 327-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 906-OAJ-UNICA-2022 del 01 de setiembre de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento a favor de Juana Eufemia Rojas Neyra por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Antonio Rojas Carbajo, acaecido el 29 de julio del 2022;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 2022, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por la señora Juana Eufemia Rojas Neyra, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Antonio Rojas Carbajo, acaecido el 29 de julio de 2022;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 29 de setiembre de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por la señora **JUANA EUFEMIA ROJAS NEYRA**, en calidad de servidora administrativa cesante, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Antonio Rojas Carbajo, acaecido el 29 de julio del 2022; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, a la señora Juana Eufemia Rojas Neyra, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y del personal pensionista, el monto de S/. 2,129.38 (dos mil ciento veintinueve con 38/100 soles).

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 327-UPPM/OPP/UNICA-2022.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Arélaud
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

